



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

Referencia: BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD PARCIAL DE TÍTULO

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-1812-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4319/19, fue designada, en carácter provisorio y subrogante, la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, como responsable a cargo del Departamento de Planificación y Presupuesto, dependiente de la jurisdicción 23- ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, revalidadas sus funciones y misiones por Resolución N° 0820/2020-ex MlySP- y ratificada por Decreto N° 975/2020, por el que se denomina actualmente como Departamento Planificación y Evaluación-jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 1552/19-ex MlySP, se otorgó a la referida agente la Bonificación por Incompatibilidad Parcial por Título, a partir del 22 de octubre de 2019; y en tal virtud resulta pertinente el reconocimiento de la diferencia remunerativa por los periodos finalizados 2019, 2020, 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta oportunamente por Decreto N° 4314/19; dado que dicho beneficio deberá liquidarse en base al cargo subrogado; conforme con las disposiciones de la Ley N°1588-A;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de finanzas y Programación Presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese la diferencia remunerativa en concepto de Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, prevista en el Artículo 3º-inciso a) de la Ley N° 1588-A, y otorgada por Resolución N° 1552/19 ex MlySP-, por los periodos comprendidos a partir del 22 octubre de 2019 y hasta al 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta oportunamente por Decreto N° 4314/19 a la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado, consistente en un sesenta por ciento (60%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 95- Departamento Planificación y Evaluación- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Débora Yamila Miers, DNI N° 33.072.212, a partir del 22 de octubre de 2019 y mientras dure la subrogancia dispuesta oportunamente por Decreto N° 4319/19, la diferencia remunerativa consistente en el sesenta por ciento (60%) del Concepto 280-Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, existente entre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 95-Departamento Planificación y Evaluación- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en lo previsto en el Artículo 3º-inciso a) de la Ley N° 1588-A y la Resolución N° 1552/19 ex MlySP-.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.